Valledupar, 16 de Agosto del 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 2617-REC-16-08-2018 Fecha y Hora: 2018-08-16 10:55:50 Destino: Registros Públicos

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Calle 15 N° 4-33 Cel: 3215625751

Email: asistenteadmin@ccvalledupar.org.co

ASUNTO: CONTESTACION AL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 20692 y 20693 del 02 de Agosto del 2018 interpuesto por el Asociado JULIO CESAR OCHOA FLOREZ.

LUZ VILDA CONTRERAS AMAYA, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía N° C.C. 49.737.888 expedida en el Municipio de Valledupar domiciliada y residenciada en esta ciudad, en mi condición de PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación de Usuarios del Hospital Rosario Pumarejo de López acudo ante su despacho a efecto de dar respuesta dentro de los términos legales al Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, impetrado por el asociado JULIO CESAR OCHOA FLOREZ, por consiguiente procedo a contestar en los siguientes términos.

En el primer hecho el asociado hace un relato de la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de fecha 04 de enero del 2017 para un periodo de 2 años, también manifiesta sobre una reforma y fecha de renovación y numero de inscripción etc.



Manifestamos a su despacho que en efecto el día 04 de Enero del año 2017 mediante ACTA 0096 del 2017 se llevó a cabo la elección de la junta directiva de la asociación de usuarios con el siguiente Orden del día:

- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM
- ORACION A DIOS
- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2017-2019
- PROPOSICIONES Y VARIOS

Como se puede evidenciar en el ACTA 0096 DE 2017 en el TERCER PUNTO se cometió las más Flagrante violación del *ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO 001-08 SEP.0004 POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ* ya que se desconoció lo contemplado en el inciso primero de dicho Artículo el cual prescribe lo siguiente:

"Las personas que aspiren a los diferentes cargos pondrán a consideración sus nombres ante la Asamblea General el mismo día para la elección, conformadas las planchas se inscribirán ante la comisión Disciplinaria. De igual manera deberán inscribir el programa de trabajo propuesto por cada formula".

Queda demostrado mediante el Acta 0096 del 2017 que NO se conformaron planchas ni mucho menos se inscribió un programa de trabajo como lo ordenan los estatutos lo cual indica que dicha elección se encontraba viciada, convirtiéndose esto en el motivo principal para que la Asamblea General como principal Órgano de Dirección y Suprema Autoridad procediera a corregir tal adefesio y subsanar la ilegitimidad en la que se encontraba la Junta Directiva.

Por consiguiente y haciendo uso del Articulo 34 titulado FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA el cual contempla SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA INCISO 11

"REVOCAR EL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTOS NO DIEREN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO INSCRITO"

Se procedió a revocarla toda vez que esta no tenía programa inscrito por lo tanto no podían darle cumplimiento.

Inciso 3 ELEGIR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL FISCAL MIEMBROS DE COMISIONES ESPECIALES Y DELEGADOS ANTE ENTIDADES OFICIALES.

Así las cosas queda evidenciado que Como principal Órgano de Dirección y Suprema Autoridad actuamos respetando las normas en especial las contempladas en los estatutos al momento de elegir la Junta Directiva como consta en el Acta 1307-2018.

En el hecho 4 **inciso a)**, el asociado hace referencia a un número consecutivo y dice que es el 100 del día 06 de julio del 2018, respecto a esta afirmación cito el Articulo 40 DE LOS ESTATUTOS TITULADO DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA el cual prescribe lo siguiente:

Parágrafo 1. "Los Acuerdos de la Asamblea General se numeraran sucesivamente con las indicaciones del <u>DIA</u>, <u>MES Y AÑO en que se expiden mediante consecutivo histórico</u> y estará igualmente bajo custodia del secretario de la Asociación o quien haga sus veces."

Como se puede evidenciar el Acta de Asamblea General Extraordinaria tiene la numeración 1307-2018 atendiendo lo dispuesto por el parágrafo anterior ya que la reunión se desarrolló el día **13 de Julio del 2018**, ahora bien por obvias razones no lleva el consecutivo histórico pues está bajo custodia precisamente de quienes fueron Revocados. Es importante señalar que el consecutivo propuesto por el Asociado Julio Cesar Ochoa es decir el 100 día 06 de Julio de 2018 viola el parágrafo 1 del Artículo 40

Dirección: calle 16 No. 17-191 consulta externa E-mail: <u>asousuarioshrpl@hotmail.com</u> Valledupar - Cesar

3



de los estatutos pues se estaría refiriendo al día 06 de julio cuando la Asamblea se desarrolló el día 13 de Julio.

En el **inciso b)** el asociado Julio Ochoa insiste en que el Acta inscrita debe llevar el consecutivo propuesto por él, es decir el 100 del día 06 de Julio de 2018 además comete un exabrupto al indicar que el acta fue inscrita por la señora LUZ VILDA CONTRERAS AMAYA Y HUGUES ENRIQUE FONSECA FRAGOZO. Quedó demostrado en renglones anteriores que el consecutivo que refiere el asociado Ochoa es violatorio del Articulo 40 parágrafo 1 de los Estatutos teniendo en cuenta que el día de la Reunión fue el 13 de Julio y no el 6 como él pretende, además le recordamos que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria lleva la firma del PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA que para el caso que nos asiste fueron los Asociados ELFY DEL ROSARIO GALEANO VILLERAS como presidenta Y JAVIER GUTIERREZ MOSCOTE como secretario.

En el **inciso c)** el asociado Julio Ochoa manifiesta que el señor ARGEMIRO CORONEL OCHOA certifica bajo declaración Juramentada ante notario que nunca estuvo presente en la Asamblea y que fue asaltado y engañado en su buena fe.

Como se puede evidenciar, en el expediente reposan dos actos que fueron refrendados con la firma del Asociado ARGEMIRO CORONEL OCHOA como son la CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA REUNION, así mismo es cierto que el señor en mención fue engañado y asaltado en su buena fe conjuntamente con la Asociada YENIS JUDITH JULIO MENDOZA quienes fueron obligados mediante engaño hacer tal Declaración Juramentada ante notario como queda probado con la copia de la Denuncia Penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD.



En el **inciso d)** manifiesta el asociado Ochoa que nunca se realizó reunión o asamblea general en el área de consulta externa del hospital rosario Pumarejo de López la cual no fue convocada por el representante legal ya que no existe resolución de convocatoria de acuerdo a los estatutos.

Resultan incongruentes las elucubraciones infundada hechas por el Asociado Julio Ochoa por que desconoce los Estatutos de la Asociación de Usuario al decir que la Reunión no se realizó por que no fue convocada por el Representante legal, y para desvirtuar su afirmación cito el Articulo 37 de los ESTATUTOS TITULADO REUNIONES EXTRAORDINARIAS "Las Reuniones Extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por el PRESIDENTE, <u>LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS HABILES,</u> POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL FISCAL CON ANTELACION NO INFERIOR A 5 DIAS CALENDARIO.

Como se puede evidenciar no solo el Representante Legal estaba facultado para convocar una Reunión Extraordinaria de Asamblea General sino que la mitad más uno de los asociados estamos facultados para convocarla como lo establece el Artículo 37. Lo anterior desvirtúa totalmente lo argumentado por el asociado en el inciso d).

En el **inciso e)** el Asociado Ochoa nuevamente sin fundamento legal trata de desvirtuar la Legitimidad de la Asamblea General colocando de presente la hora manuscrita que aparece en la recolección de firma, frente a esto queremos aclarar que evidentemente se presentó un error de la persona encargada de la recolección de la firma el día de la Asamblea General sin embargo las firmas plasmadas en el listado de asistencia corresponden a los mismos asociados que convocaron la Asamblea General y los mismos que estuvieron presentes en la Reunión.

En el inciso f) el Asociado Ochoa se contradice en sus alegatos teniendo en cuenta que en el Inciso d) alega que la Asamblea nunca fue convocada luego en este inciso reconoce que hubo una convocatoria pero que no fue extensiva a todos los asociados.



Manifestamos que la convocatoria fue publicada el día 06 de Julio del presente año en el AREA DE CONSULTA EXTERNA ENTRADA PRINCIPAL como consta en el registro fotográfico anexo a este documento.

Finalmente en el inciso g) agrega el Asociado Ochoa que existe una Certificación de docencia y servicio e investigación de la ESE donde manifiesta que el auditorio de consulta externa no fue prestado ni utilizado para la reunión del día 13 de Julio del 2018 por la Asociación de Usuarios.

No entendemos los argumentos esbozados por el Asociado teniendo en cuenta que como se puede evidenciar en la convocatoria y acta de la Asamblea General Extraordinaria dice claramente que se desarrolló en el AREA DE CONSULTA EXTERNA, en ningún aparte se señala que la reunión seria en el Auditorio lo cual desvirtúa y deja sin fundamento lo señalado por el Asociado Ochoa.

En virtud de lo anterior procedemos hacer la siguiente:

PETICIONES

PRIMERO- DEJAR EN FIRME LA INSCRIPCION N° 20692 Y 20693 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

SEGUNDO- NOTIFICAR LA DECISION POR EL MEDIO MAS EXPEDITO A LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION UBICADA EN LA DIAGONAL 20 N° 19D-29 SEGUNDO PISO DEL BARRIO LOS CACIQUES.



PRUEBAS

Sírvase tener como tales las siguientes Pruebas:

DOCUMENTALES:

- I. FOTOCOPIA DEL ACTA 0096 DEL 04 DE ENERO DE 2017
- II. FOTOCOPIA DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 07-2018.
- III. FOTOCOPIA DEL ACTA Nº 1307-2018 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL HRPL.
- IV. FOTOCOPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
- V. FOTOCOPIA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA CONVOCATORIA
- VI. FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA PENAL INTERPUESTA POR EL ASOCIADO ARGEMIRO CORONEL OCHOA.
- VII. FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA PENAL INTERPUESTA POR LA ASOCIADA YENIS JULIO MENDOZA.

NOTIFICACION

Recibiremos notificación en la siguiente dirección DIAGONAL 20 N° 19D-29 SEGUNDO PISO BARRIO LOS CACIQUES.

Atentament

LUZ VILDA CONTRERAS AMAYA

C.C. 49.737.888 de Valledupar-Cesar

Representante Legal